

Santiago, cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintidós de noviembre de dos mil catorce, escrita de fojas 66 a 69.

Acordado con el voto en contra del abogado integrante Sr. Bates, quien estuvo por revocar la resolución en alzada y acoger el recurso de amparo interpuesto, toda vez que se desprende de los antecedentes una actuación ilegal y arbitraria de Carabineros de Chile en el procedimiento seguido con motivo de los hechos conocidos, particularmente el ingreso ilegal al domicilio de los recurrentes y lesiones ocasionadas a un menor de edad, a lo que se agregan indicios de amenazas, lo cual no es incompatible con las eventuales responsabilidades penales y administrativas que derivan de esos hechos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 30.904-14.

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sres. Milton Juica A., Hugo Dolmestch U., Carlos Künsemüller L., Haroldo Brito C. y el abogado integrante Sr. Luis Bates H.

Autorizada por la Ministro de Fe de esta Corte Suprema.

En Santiago, a cuatro de diciembre de dos mil catorce, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.